



## TABLA DE CONTENIDO

<b>0. Control de versiones .....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 1. Generalidades .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 2. Creación de los comités científicos.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 3. Control y supervisión de los comités científicos .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 4. Conformación de los comités científicos .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 5. Incompatibles .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 6. Vigencia de la coordinación de los comités científicos .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 7. Beneficios del coordinador y sus miembros .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 8. Deberes del coordinador.....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 9. Representación de la S.C.A.R.E. ....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 10. Productos y servicios.....</b>	<b>9</b>



## 0. Control de versiones

Versión	Descripción del cambio y/o creación
11	<p>De acuerdo a las decisiones de la Junta Directiva del 27 de septiembre de 2019 relacionadas en el acta No. 291, se aprueba la modificación de:</p> <p><b>Artículo 8 Deberes del coordinador</b></p> <p>Se incluye el literal h) “Participar en la revisión de los productos educativos (Cursos virtuales, cursos presenciales, videos informativos, evaluaciones y publicaciones no seriadas) desarrollados por la S.C.A.R.E.”; corriendo así los literales h), i) y j) quedando estos como i), j), y k) respectivamente.</p> <p>Los cambios registrados en esta versión, se sustentan en la solicitud de modificación No. 3492.</p>
10	<p>De acuerdo a las decisiones de la Junta Directiva del 25 de enero relacionadas en el acta No. 280, se aprueba la modificación de los siguientes artículos:</p> <p><b>Artículo 2.</b></p> <p>Se modificó el nombre del comité “Ejercicio ético responsable y seguro” por “Bioética” y el Comité “Salud ocupacional y bienestar” por “Salud Ocupacional y Seguridad</p> <p><b>Artículo 4.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Coordinador, deberá ser un afiliado activo de número de la S.C.A.R.E, con especialidad o experticia en el área del Comité Científico en el cual ejerce la Coordinación.</li> <li>• Enviar hoja de vida junto con un comunicado manifestando su motivación y declarando la ausencia de conflictos de interés.</li> <li>• El Coordinador debe estar al día con las obligaciones en S.C.A.R.E, como afiliado de número y solidario, esto será verificado por la Subdirección Científica.</li> <li>• Los candidatos postulados deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Departamental a la cual pertenecen.</li> <li>• el Subdirector Científico presentara los candidatos postulados a la Comisión Académica.</li> <li>• Se realizara la calificación de los candidatos postulados de acuerdo a sus competencias por parte de la Comisión Académica rigiéndose a la matriz de evaluación para la elección del Coordinador Científico de la S.C.A.R.E.</li> <li>• Se realizará entrevista a los candidatos seleccionados, por parte de la Comisión Académica.</li> </ul>



Versión	Descripción del cambio y/o creación
	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Comisión Académica presentará la terna seleccionada ante la Junta Directiva de S.C.A.R.E.</li><li>• Cualquier actividad diferente que realicen los Coordinadores de los Comités Científicos de la S.C.A.R.E, relacionados con otras actividades propias de la Organización, se deberá regir de acuerdo a los lineamientos de la S.C.A.R.E.</li></ul> <p>Adicionalmente, se incluyó la matriz para la evaluación de los candidatos postulados a Coordinador de un comité científico.</p> <p>Lo anterior, se sustenta con la solicitud de modificación No.3339.</p>
09	<p>De acuerdo a las decisiones de la Junta Directiva relacionadas en el acta No. 275, se aprueba la no integración o fusión de los comités de Sedación y Anestesia General.</p> <p>Los cambios registrados en esta versión, se sustentan en la solicitud de modificación No. 3299.</p>



## **Reglamento comités científicos de la S.C.A.R.E.**

### **Artículo 1. Generalidades**

La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, incentivará la creación y mantenimiento de los Comités Científicos para que éstos como comunidades académicas propendan por el desarrollo y ejercicio seguro y normalizado de las profesiones de la salud en especial la Anestesiología, procuren la generación de estrategias y acciones que mejoren la seguridad del paciente, usuarios y actores de la atención en salud y promuevan la prevención y mejora en la prestación de servicios de salud.

### **Artículo 2. Creación de los comités científicos**

La Junta Directiva en ejercicio de las funciones previstas en los Estatutos de la S.C.A.R.E. está facultada para crear, suprimir o fusionar Comités Científicos.

Para efecto del estudio y aprobación de la Junta Directiva, el Subdirector Científico presentará las propuestas de creación, modificación, fusión o conformación de los Comités.

La Junta Directiva valida y ratifica los siguientes Comités:

1. Supraespecialidades
2. Anestesia Regional
3. Trauma, vía aérea y reanimación
4. Dolor y cuidado paliativo
5. Anestesia pediátrica.
6. Bioética
7. Educación y recertificación profesional
8. Medicina transfusional y trasplantes
9. Anestesia general
10. Anestesia obstétrica.
11. Estudiantes de postgrado de anestesiología.
12. Salud ocupacional y Seguridad
13. Medicina perioperatoria
14. Sedación

### **Artículo 3. Control y supervisión de los comités científicos**

El control de la gestión de cada comité, es responsabilidad de la subdirección científica, quien se apoyará en las distintas áreas que conforman la Subdirección.



## Artículo 4. Conformación de los comités científicos

### 1. Coordinador de Comités

Cada comité Científico tendrá un coordinador y un número ilimitado de miembros.

Para la selección del Coordinador de un Comité, la S.C.A.R.E. enviará una invitación con los requisitos en incompatibilidades, a los miembros del comité y en caso de no existir postulantes, se realizara una ampliación de convocatoria a los afiliados de número de la S.C.A.R.E.

### Requisitos

- El Coordinador, deberá ser un afiliado activo de número de la S.C.A.R.E., con especialidad o experticia en el área del Comité Científico en el cual ejerce la Coordinación.
- Enviar hoja de vida junto con un comunicado manifestando su motivación y declarando la ausencia de conflictos de interés.
- El Coordinador debe estar al día con las obligaciones en S.C.A.R.E, como afiliado de número y solidario, esto será verificado por la Subdirección Científica.
- Los candidatos postulados deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Departamental a la cual pertenecen.
- El Subdirector Científico presentará los candidatos postulados a la Comisión Académica.
- Se realizará la calificación de los candidatos postulados de acuerdo a sus competencias por parte de la Comisión Académica aplicando la siguiente matriz:

Comités científicos			
Items	Max Puntaje	Postulados	
Años de experiencia en Anestesiología	30		
Publicaciones	20		
Experiencia docente	20		
Trabajo relacionado con el comité	30		
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
RANGOS			
	0-5 años	5-10 años	Mas de 11 Años
Años de experiencia	10	20	30
	Curso	universitario	
Experiencia docente	10	20	
	Revista Colombiana de anestesiología	Otras revistas	
Publicaciones	20	10	



- Se realizará entrevista a los candidatos seleccionados, por parte de la Comisión Académica.
- La Comisión Académica presentará la terna seleccionada ante la Junta Directiva de S.C.A.R.E.
- Cualquier actividad diferente que realicen los Coordinadores de los Comités Científicos de la S.C.A.R.E, relacionados con otras actividades propias de la Organización, se deberá regir de acuerdo a los lineamientos de la S.C.A.R.E.
- Para la designación y desempeño como Coordinador, el afiliado deberá enviar la hoja de vida junto con un comunicado manifestando su motivación y declarando la ausencia de conflictos de interés; la Subdirección Científica verificará que el afiliado se encuentre al día con las obligaciones en S.C.A.R.E. como afiliado de número y solidario si es el caso. Adicionalmente, se verifica la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Departamental frente a esta postulación.
- El desempeño como Coordinador será ad-honorem.

## **2. Los miembros del comité**

Los miembros de los comités deberán ser afiliados de número o solidarios de la S.C.A.R.E. y deben encontrarse al día en sus obligaciones con la organización.

La selección de los miembros de comités la hará el Subdirector Científico con el coordinador del comité previo estudio de las hojas de vida de los aspirantes.

El Coordinador del respectivo Comité Científico solicitará a la S.C.A.R.E. la realización de convocatoria para la inclusión de nuevos miembros al comité cuando se considere necesario.

En situaciones especiales la subdirección científica, podrá aceptar miembros no afiliados a la S.C.A.R.E si esto favorece el desarrollo y desempeño del Comité.

Cualquier actividad diferente que realicen los Miembros de los Comités Científicos de la S.C.A.R.E., relacionados con otras actividades propias de la Organización, se deberán regir de acuerdo a los lineamientos de la S.C.A.R.E.

El desempeño como miembros de los Comités Científicos será ad-honorem.

## **Artículo 5. Incompatibilidades**

Los miembros de los distintos Comités Científicos no podrán ser funcionarios de la S.C.A.R.E. ni de las organizaciones del GRUPO S.C.A.R.E.

En caso de que un miembro de junta directiva nacional o un profesional con vínculo contractual que genere honorarios o contraprestación de contenido económico a su nombre, desee ser miembro de un comité, el candidato debe declarar sus actividades ante la comisión de Buen Gobierno, quien deberá valorar efectos de eventuales conflictos de interés.



El coordinador del Comité no podrá simultáneamente ser representante legal o miembro de junta directiva en sociedades comerciales diferentes a las del grupo S.C.A.R.E. que desarrollen actividades iguales o similares a las desarrolladas por la S.C.A.R.E., o las organizaciones del GRUPO S.C.A.R.E. No obstante, si el coordinador considera que estará inmerso en un conflicto de interés deberá declararlo ante la Comisión Académica quien elevará la situación a la Comisión de Buen Gobierno, para tomar una decisión definitiva. Adicionalmente deberá suscribir el GBG-FO-010 acuerdo de confidencialidad frente a la información revelada.

Esta incompatibilidad no aplica en el caso de que sus actividades docentes sean en el marco de la docencia universitaria.

### **Artículo 6. Vigencia de la coordinación de los comités científicos**

El período de duración de la Coordinación será de dos (2) años contados a partir de su designación; sin perjuicio que la Junta Directiva pueda discrecionalmente removerlo en cualquier momento.

Habrá lugar a la reelección por una sola vez, previa evaluación de su gestión, a partir de la aprobación de este reglamento.

La gestión de los coordinadores, será evaluada anualmente o cuando sea necesario por el Subdirector Científico. La Junta Directiva tendrá en cuenta esta evaluación para determinar la continuidad o no en la respectiva coordinación.

**Parágrafo:** Los Coordinadores que actualmente estén ejerciendo este cargo por primera vez podrán ser reelegidos de conformidad con el presente artículo.

### **Artículo 7. Beneficios del coordinador y sus miembros**

Tanto el Coordinador como los miembros de un Comité Científico de la S.C.A.R.E., podrán tener los siguientes beneficios sujetos a disponibilidad presupuestal:

3. Recibir capacitación en el curso de formación de formadores de la S.C.A.R.E.
4. Recibir capacitación como instructor para los cursos o talleres de educación continua propios del Comité.
5. Ser instructor de los cursos o talleres de educación continua propios del Comité.
6. Participar en la convocatoria de apoyo económico para eventos académicos nacionales e internacionales.
7. Participar en investigaciones lideradas por los grupos de investigación de la S.C.A.R.E.



8. Obtener por parte de la S.C.A.R.E. la certificación correspondiente a su desempeño como coordinador sujeta al cumplimiento de sus planes de acción.

#### **Artículo 8. Deberes del coordinador**

- a) Estructurar un plan de acción anual, en concordancia con las necesidades y expectativas del marco estratégico organizacional. Este plan debe estar articulado al plan anual de la subdirección científica y se someterá al proceso de planeación estratégica del sistema de gestión de calidad de la S.C.A.R.E. Para su elaboración, la organización debe brindar la información concerniente a su planeación y estrategia.
- b) Convocar y realizar las reuniones y demás actividades que considere necesarias para la ejecución del plan de acción del comité y dejar registro de las mismas en actas respectivas.
- c) Proporcionar la información para que el sitio web - blog - asignado a su comité, este actualizado.
- d) Podrá proponer, diseñar y realizar actividades de educación continua, promoción y prevención, investigación o socialización del conocimiento, para lo cual la S.C.A.R.E. debe facilitar las herramientas para su realización de acuerdo con la disponibilidad de recursos y planeación de la organización.
- e) Podrá proponer alianzas estratégicas con IPS, EPS, instituciones educativas, entes gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales que ayuden al cumplimiento de los objetivos de la organización y los comités.
- f) Participar en la estructuración de los eventos académicos de la S.C.A.R.E. cuando la organización así lo requiera.
- g) Participar como par evaluador de los artículos enviados a la revista colombiana de anestesiología.
- h) Participar en la revisión de los productos educativos (Cursos virtuales, cursos presenciales, videos informativos, evaluaciones y publicaciones no seriadas) desarrollados por la S.C.A.R.E.
- i) Presentar al Subdirector Científico, informe anual de la gestión realizada por el comité.
- j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y procedimientos estipulados por la S.C.A.R.E. y sus empresas.



- k) Las demás que la organización identifique necesitarías para el desarrollo del objetivo del comité.

### **Artículo 9. Representación de la S.C.A.R.E.**

Los Coordinadores o miembros de los diferentes Comités Científicos solamente podrán representar a la S.C.A.R.E. en eventos científicos o gremiales nacionales e internacionales, cuando dicha representación sea conocida y aprobada por la Junta Directiva Nacional de la S.C.A.R.E.

### **Artículo 10. Productos y servicios**

Los productos y servicios que sean creados por un comité, se registrarán por las normas de propiedad intelectual en lo que se refiere a derechos de autor de conformidad con los lineamientos de la S.C.A.R.E. Los trámites pertinentes para cumplir con estas disposiciones serán realizados por la S.C.A.R.E. o las organizaciones del GRUPO S.C.A.R.E.

---

**MAURICIO VASCO RAMIREZ**  
PRESIDENTE S.C.A.R.E.